

DECISIÓN EMPRESARIAL No 017 DE 2019 (19 de febrero de 2019)

“Por medio de la cual se da apertura a la invitación por lista corta No. 002 de 2019, que tiene como objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PESADOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A ESTA, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE UN STOCK MÍNIMO DE ELEMENTOS CONSUMIBLES DE ALTA ROTACIÓN PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.**

La Secretaría de Asuntos Corporativos, debidamente facultada como consta en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerencia General **EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP,** y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 04 de 2008 la Asamblea Departamental facultó y autorizó al Gobernador de Cundinamarca para formular e implementar el “Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Cundinamarca - PDA”. El artículo 2º de la misma ordenanza faculta al Gobernador de Cundinamarca para conformar y/o participar en una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de las disciplinadas por la Ley 142 de 1994.

Que en tales condiciones, se creó Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, que, de conformidad con su objeto social, le corresponde la prestación en el ámbito nacional e internacional de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. El Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.4.1.4, numerales 1º y 18º, establece como funciones del Gestor, entre otras: a). desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico, b). la observancia de los principios y el cumplimiento de los objetivos y las metas del PAP-PDA, c). atender los temas a nivel departamental relacionados con el sector, d). adelantar los procesos de contratación con cargo a los recursos del PAP-PDA una vez los proyectos hayan sido viabilizados, de acuerdo con lo previsto en dicho decreto, el Manual Operativo, el Plan General Estratégico de Inversiones, el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de los Prestación de los Servicios

Que cumpliendo con su objeto social y con las obligaciones como Gestor del PAP-PDA, con el fin de brindar el apoyo que requieren las diferentes áreas de la Empresa y las respectivas unidades estratégicas de negocio se cuenta con un parque automotor pesado de cuatro (4) Carrotaques Chevrolet FVR, un (1) Carrotaque Chevrolet FTR, dos (2) Equipos de Succión / Presión; destinados a la atención de

emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmatación en las redes de alcantarillado. De igual manera, se cuenta con equipos especializados para el aseguramiento de la prestación, siendo estos un (1) Equipo de Detección de Fugas y un (1) Laboratorio Móvil; completando así un total de nueve (9) vehículos pesados dentro del parque automotor de la Empresa. Las características más importantes del parque automotor, se describen a continuación:

VEHICULOS ESPECIALES EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A ESP					
ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	MODELO	PLACA
1	Carrotanque	Chevrolet	FTR	2010	OHK878
2	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2010	OHK876
3	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2015	OFK626
4	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2016	OHK915
5	Carrotanque	Chevrolet	FVR	2016	OHK914
6	Equipo succión presión	International	7600	2014	ODR555
7	Equipo succión presión	International	7400	2018	ODT367
8	Laboratorio Móvil	HINO	FC9JTA	2016	ODT267
9	Vehículo detección de Fugas	Renault	Trafic	2017	OHK997

Ahora bien, estos son vehículos de uso continuo, lo cual, genera desgaste normal; haciendo que la periodicidad en las intervenciones preventivas y correctivas se incrementen para así garantizar un grado óptimo de confiabilidad que le permita al vehículo operar de manera correcta. De igual manera, como gran parte de los vehículos pesados están destinados a la atención de emergencias por desabastecimiento de agua potable o por colmataciones en las redes de alcantarillado, hacen que su operación sea en trochas y en terrenos de difícil acceso; para así poder llegar a las veredas y lugares donde se requiera atender la emergencia, por lo que el mantenimiento de este tipo de vehículos tiene que ser regular y bajo las mayores parámetros de calidad para garantizar la disponibilidad de la flota vehicular, los 365 días del año.

Que por lo anterior, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral para los vehículos pesados de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., con el fin garantizar la continuidad en el servicio de atención de emergencias y aseguramiento de la prestación a los diferentes lugares del Departamento donde se requiera, garantizando así mismo la seguridad de los pasajeros que en ellos se movilicen

Que así las cosas, y teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota automotor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., es una actividad especializada, se requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan a la empresa prestar un óptimo nivel de servicio; por lo anterior se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar los servicios de reparación, mantenimiento y puesta a punto del parque automotor, con su respectiva mano de

obra, suministro de repuestos y accesorios originales en general, según las necesidades y marca de cada uno de los vehículos asignados a la Empresa (PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS).

Que de otra parte, es importante señalar que teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se respalda el presupuesto de la presente contratación, se derivan de **Recursos Propios de la Entidad**, el proceso a adelantar se rige por lo dispuesto en la **Resolución 625 de 2017**, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y que establece "Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa"; así las cosas, Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, adelantará este proceso de selección del **CONTRATISTA** bajo la modalidad de **INVITACION POR LISTA CORTA**, consagrada en el artículo Décimo Noveno de la resolución citada, ya que la cuantía del presupuesto es mayor a la menor cuantía.

Que el presupuesto para el servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, con suministro de repuestos, piezas y accesorios originales para los vehículos automotores pesados de propiedad de la empresa o que hayan sido asignados a esta, garantizando la disponibilidad de un stock mínimo de elementos consumibles de alta rotación para todos los vehículos, asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000.00)** incluido IVA.

Que el presupuesto oficial se compone de los siguientes rubros:

FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL PROYECTO	VALOR
RECURSOS PROPIOS	CDP 20190221 (29/01/2019)	MANTENIMIENTO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PESADOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A ESTA, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE UN STOCK MÍNIMO DE ELEMENTOS CONSUMIBLES DE ALTA ROTACIÓN PARA TODOS LOS VEHÍCULOS	\$280.000.000

Página 3

Que en mérito de lo expuesto,

DECIDE:

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
LA LEY EN LA VIDA

Empresas Públicas de Cundinamarca

PRIMERO: Ordenar la apertura de la Invitación Por Lista Corta No. 002 de 2019, que tiene como objeto contratar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS ORIGINALES PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PESADOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O QUE HAYAN SIDO ASIGNADOS A ESTA, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE UN STOCK MÍNIMO DE ELEMENTOS CONSUMIBLES DE ALTA ROTACIÓN PARA TODOS LOS VEHÍCULOS.**

SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Envío de oficios de invitación	19 de febrero de 2019	
Publicación en página del SECOF y página web de la entidad de la Invitación	20 de febrero de 2019	
Término para presentar observaciones	Del 19 al 21 de febrero de 2019	Al correo gestioncontractual@epc.com.co
Término para responder observaciones	Hasta el 22 de febrero de 2019	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Término para presentación de Propuestas	Del 19 al 28 de febrero de 2019	Recepción de LA EMPRESA , ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H
Cierre	28 de febrero de 2019 a las 09:00 a.m.	Sala de Juntas de LA EMPRESA , ubicada en la AV. Calle 24 51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Vista de inspección a los talleres de oferentes invitados que alleguen propuesta	28 de febrero de 2019 a partir de las 11:00 a.m.	Dirección de Gestión Contractual de LA EMPRESA , ubicada en la AV. Calle 24-51-40. Piso 11, Complejo Empresarial Capital Towers P.H de la ciudad de Bogotá D.C
Publicación Informe de Evaluación	4 de marzo de 2019	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Traslado del informe de evaluación	Del 4 al 6 de marzo de 2019	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co

Respuestas a las observaciones al informe de evaluación (Definición de orden de elegibilidad y fase de negociación)	7 de marzo de 2019.	Página web de LA EMPRESA www.epc.com.co
Expedición y publicación de decisión empresarial de adjudicación		

TERCERO: Designar por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP, los siguientes integrantes del Comité Asesor y Evaluador de la invitación por lista corta No. 002 de 2019, **SEBASTIAN CANCINO**, Profesional de apoyo de la Dirección de Operaciones y Proyectos Especiales, en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; **JULIO HERNANDO SÚA QUIROGA** profesional senior de la Dirección Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación jurídica y **FRANCY MARGOTH MARROQUÍN TRIANA**, Contadora de la Dirección de Gestión Contractual, en lo que respecta a la verificación financiera y económica. **PARÁGRAFO:** Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

CUARTO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Cumplase


CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA

Secretaría de Asuntos Corporativos

Revisó: Freddy Gustavo Orjuela Hernández, Director de Gestión Contractual.
Elaboró: Julio Hernando Súa Quiroga, Profesional senior, Dirección de gestión Contractual

